



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA  
LA HABANA

( C O P I A )

Septiembre 29, 1944.

Dr. Miguel Hernández Osés  
La Habana

S e ñ o r :

Como apoderado que es usted del propietario de la casa llamada Palacio del Marqués de Arcos, cuya parte posterior forma uno de los frentes de la Plaza de la Catedral y cuya fachada principal forma el número 16 de la calle de Mercaderes, entre Empedrado y Presidente Zayas, tengo el honor de poner en su conocimiento que dicho inmueble ha sido declarado monumento nacional, por el artículo III del Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición de la Gaceta Oficial correspondiente al día 7 de julio del mismo año.

En consecuencia, debiendo mantenerse vigente el caracter de monumento nacional dicho inmueble, queda usted obligado, por disposición del artículo IV de dicho Decreto, cuando haga la transmisión de dominio de dicho inmueble, a dar a conocer tal condición al nuevo adquirente y, asimismo, al Notario que autorice la escritura de transmisión, a fin de que lo haga constar en la misma, a los efectos de que así se anota en el correspondiente Registro de la Propiedad, al verificarse la inscripción del instrumento público.

Asimismo, notifico a usted que, declarado monumento nacional, el referido inmueble, éste ha quedado sujeto a la vigilancia e inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología y a las condi-



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA  
LA HABANA

(2)

75

ciones y limitaciones establecidas en el Decreto arriba expresado y en el número 3630, de 25 de noviembre de 1942, por cuyos motivos, a tenor de lo preceptuado en el artículo IX del Decreto - Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, el aludido inmueble no podrá ser destruido, despaizado ni aún en parte, reparado, alterado, modificado o restaurado en forma alguna sin la previa autorización de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, pues la infracción de tales disposiciones, están sancionadas en la forma prevista en el artículo XIV del citado Decreto 1932.

Todo lo cual participo a usted, para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de acuerdos de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, que tengo el honor de presidir.

De Vd. con la mayor consideración,

( Fdo. ) Dr. Fernando Ortiz  
P R E S I D E N T E .

